

ASUNTO: Resolución a la solicitud de información.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, con fundamento en los artículos 6 inciso "A" fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones III y XV, 29, 42, 44 y 46 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con relación a la solicitud de acceso a la información, registrada con el número de folio 0001300103715.

Este Comité establece lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En relación a: *(sic)* "Solicito se me informe el desglose de cultivos ilícitos detectados vía satélite por esta dependencia o en colaboración con alguna otra. Desagregar información por municipio, año y tipo de droga dentro del periodo enero de 1990 a la fecha de esta la solicitud".

Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Armada de México, esta Dependencia es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales, por lo tanto la Armada de México es una de la Dependencias encargadas de preservar la seguridad nacional, ahora bien, respecto al caso concreto en cuestión el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, establece que son amenazas a la Seguridad Nacional:

- III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada.
- V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada.
- XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia.

En ese orden ideas, es pertinente señalar que difundir el desglose de cultivos ilícitos detectados vía satélite por esta dependencia o en colaboración con alguna otra por municipio, año y tipo de droga dentro del periodo enero de 1990 a la fecha de esta solicitud, compromete y amenaza la seguridad nacional, en virtud de que citada información difundiría la ubicación de los que cultivos ilícitos que se tienen detectados, poniendo en riesgo las operaciones navales destinadas a la destrucción de citados cultivos, así mismo advertiría a los grupos de la delincuencia organizada el lugar donde se encuentran los cultivos ilícitos lo que les permitiría llevar a cabo estrategias para esconder los plantíos de la detección satelital, en virtud de lo anterior este Comité procede a reservar la información solicitada con fundamento en el artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a la letra dice: "Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional," y en el artículo 51 fracción I y II de la Ley de Seguridad Pública, el cual establece: "Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la Legislación General aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional" y "Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignen", " II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.

No omito mencionar, que este Comité de Información en el 2015 clasificó la información como reservada sobre que estados cubren el 19.71% del territorio nacional que es vigilado por vía satélite para la búsqueda de plantíos ilícitos resolución que se anexa al presente. Por lo que al ser divulgada tendría los siguientes daños:

DAÑO PRESENTE: Se aplicaría a comprometer la seguridad nacional y en específico las actividades de inteligencia encaminadas a detectar cultivos ilícitos, poniendo en riesgo la destrucción de los mismos a fin de mantener el estado de derecho.

DAÑO PROBABLE: Se presentaría al difundir la localización de los cultivos ilícitos, lo que con llevaría a que la delincuencia organizada actué para cambiar los citados cultivos empleando artificios para ocultarlos de las detecciones satelitales.

DAÑO ESPECÍFICO: Se pondría en riesgo las operaciones navales encaminadas a la localización y destrucción de plantíos ilícitos, asimismo se pondría en riesgo al personal naval comisionado en la destrucción de dichos cultivos, permitiendo que la delincuencia organizada actué contra estos con alevosía y ventaja al preparar emboscadas que atenten contra la vida y seguridad de los elementos de esta Institución.

Continúa hoja dos...



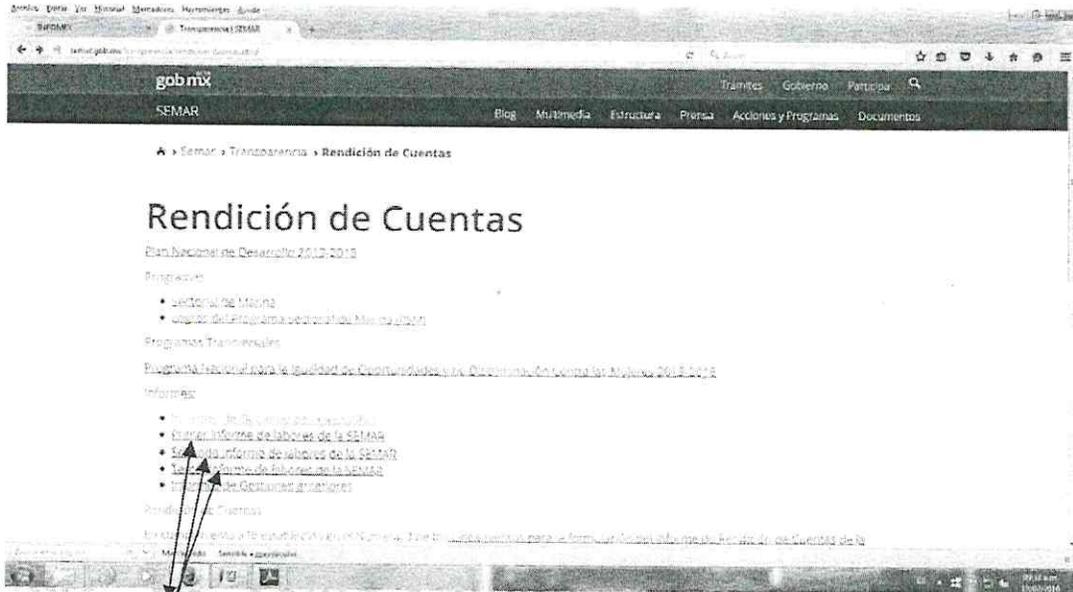
ASUNTO: Hoja dos de la resolución a la solicitud de información.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.

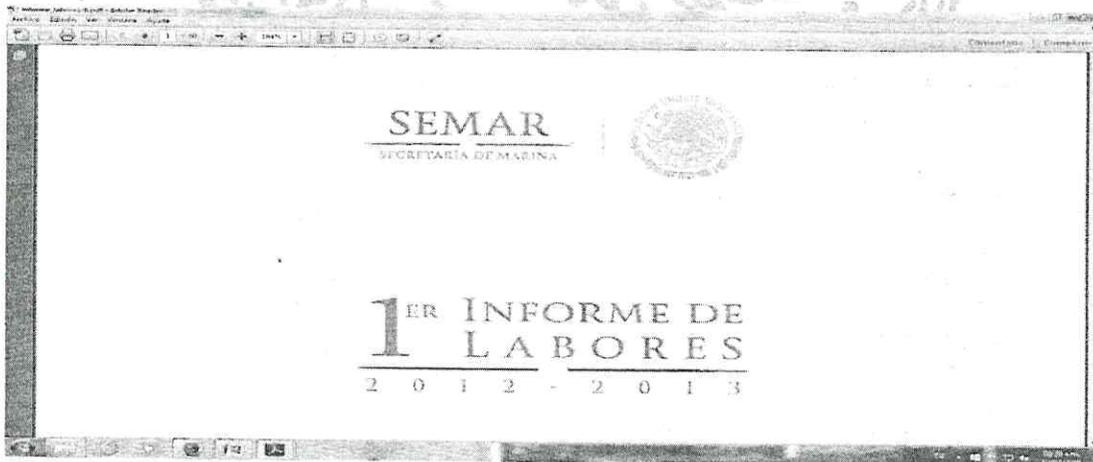
SEGUNDO: Sin embargo, en aras de la transparencia se le proporciona información de estadística de los cultivos ilícitos erradicados por el personal de esta Institución y que se considera pública, por lo que se le recomienda consultar los Informes de Labores de esta Secretaría dentro del apartado de Unidad de Inteligencia Naval y los Informes de Gobierno de la Presidencia de la República de la presente administración y seguir recomienda las siguientes indicaciones:

1.- Ingresar:

<http://semar.gob.mx/transparencia/rendicion-cuentas.html>



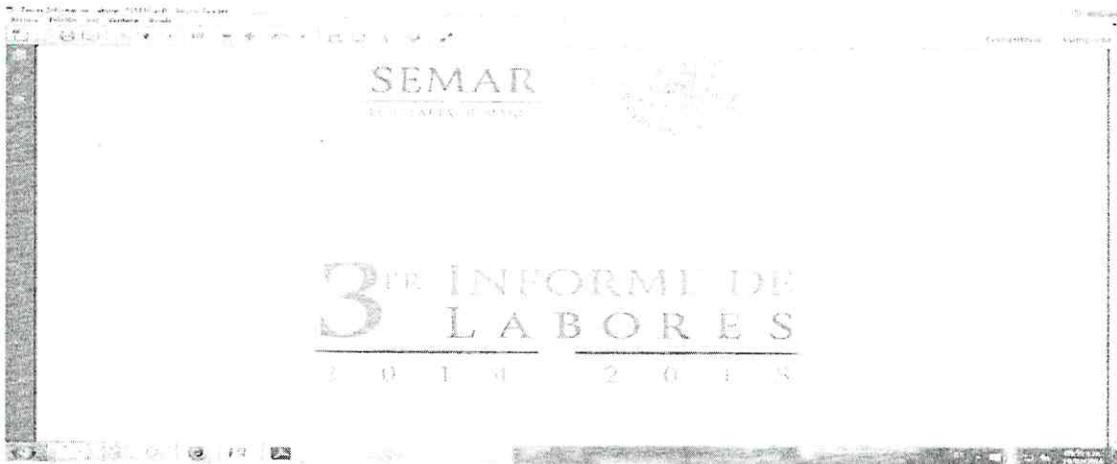
2.- Deberá dar clic en cada uno de los Informe de Labores de la SEMAR", donde aparecerá en PDF los Informes de Labores.



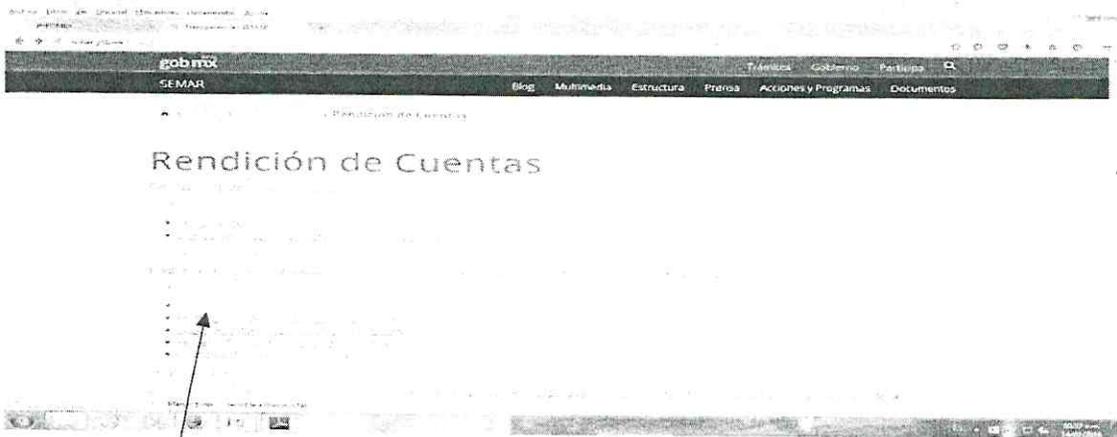
Continúa hoja tres...

ASUNTO: Hoja tres de la resolución a la solicitud de información.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2016



3.- Ingresar:
<http://semar.gob.mx/transparencia/rendicion-cuentas.html>



4.- Deberá dar clic en el "Informe de Gobierno de la República", donde aparecerá la siguiente pantalla.

Continúa hoja cuatro...



ASUNTO: Hoja cuatro de la resolución a la solicitud de información.

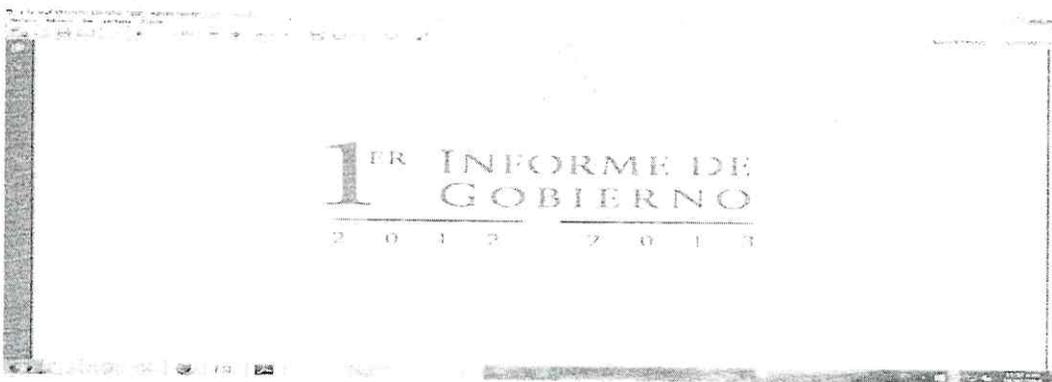
Ciudad de México, a 19 de febrero de 2016.



5.- Enseguida, dará clic en el "Primer Informe de Gobierno de la República", donde aparecerá la siguiente pantalla:



6.- A continuación, dará clic en "Descargar el 1er. Informe de Gobierno" para que aparezca en PF el citado Informe.



Asimismo, deberá seguir los mismos pasos para ingresar al Segundo Informe de Gobierno de la República.

Continúa hoja cinco...

SEMAR

**COMITE DE INFORMACION
OFICIO NUM: CI-010/16
EXPEDIENTE: VI**

ASUNTO: Hoja cinco de la resolución a la solicitud de información.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2016.

Por lo anteriormente descrito este Comité de información:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo descrito en el considerando primero y con fundamento en el artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo descrito en el numeral Octavo, Décimo Quinto y Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, es de entenderse, que la información sobre el desglose de la localización de los cultivos ilícitos detectados vía satélite se considera información reservada, por un periodo de doce años, ya que se pondría en riesgo la seguridad nacional.

SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado en los considerado segundo y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es de entenderse, que la información solicitada es pública, misma que quedo desarrollada en el considerando en referencia.

Sin más por el momento, agradecemos el interés mostrado por nuestra institución y quedamos a sus órdenes.

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
PRESIDENTE
JOSÉ LUIS VÉRGARA IBARRA


ALMIRANTE
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
PRIMER VOCAL
ANGEL ENRIQUE SARMIENTO BELTRAN.
**SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE INFORMACION**

VICEALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE ENLACE
SEGUNDO VOCAL SECRETARIO
BENJAMIN NARCISO MAR BERMAN.

D.JAM/DMLS/BMIO/mbpc